

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE MAYO DEL 2018. NUM. 34,649

Sección A

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO EJECUTIVO No. 0514

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de mayo del 2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que "El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014) en su edición No. 33,336, establece que "La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas".

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo Ejecutivo No. 0514	A. 1 - 3
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Acuerdo No. DGR-43/2018, DGR-44/2018	A. 3 - 6
INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Acuerdo INHGEOMIN No. 022/05/2018	A. 7 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 8

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis (2016), a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), la Secretaría de Infraestructuras y Servicios Públicos (INSEP) y la Sociedad Mercantil Palmerola International AIRPORT, S.A. de C.V., suscribieron el **CONTRATO DE CONCESIÓN DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PALMEROLA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; mismo que fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 71-2016 de fecha 2 de junio del 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su edición 34,060, en fecha quince de junio del dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO: Que dentro de Área de la Concesión hacía falta una franja de terreno para instalar las luces de aproximación del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras, las cuales son de obligatorio cumplimiento ya que los diseños del aeropuerto la exigen para la debida instalación de dichas luces, por lo que la Sociedad Mercantil **Palmerola International AIRPORT**,

S.A. de C.V., como una de sus obligaciones procedió a comprar dos bienes inmuebles, uno mediante el Testimonio de la Escritura Pública número Seis (06) de Compra Venta de una fracción de Terreno, ubicado en Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, autorizada por la Abogada y Notaria Rebeca Lizette Raquel Obando, otorgada por la señora **Cristela Lanza** a favor de la Sociedad Mercantil Palmerola International AIRPORT, S.A. de C.V., inscrito bajo matrícula número 1733700, Asiento Número 1, del Instituto de la Propiedad, Oficina Regional de Comayagua y el otro mediante el Testimonio de Escritura Pública Número Doce (12) de Compraventa de un Inmueble, ubicado en Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, autorizada por la Abogada y Notaria Rebeca Lizette Raquel Obando, otorgada por el señor **Oscar Danilo Sierra Discua** a favor de la Sociedad Mercantil Palmerola International AIRPORT, S.A. de C.V., inscrito bajo matrícula número 1734109, Asiento Número 1, del Instituto de la Propiedad, Oficina Regional de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciocho (2018), la Abogada Tania Melissa Mejía Fortín, actuando en su condición de la Sociedad Mercantil Palmerola International AIRPORT, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) el escrito titulado **“SE OFRECE LA DONACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA EMPRESA PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V., AL ESTADO DE HONDURAS.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS”**.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) mediante Providencia de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho dispone, delegar a la Dirección Legal para que presente la Solicitud de Donación de los dos Bienes Inmuebles ofrecidos por la Sociedad Mercantil denominada Palmerola International AIRPORT, S.A. de C.V., ante la Dirección General de Bienes Nacionales acorde a lo dispuesto en el Artículo 114 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil dieciocho (2018), la Dirección Legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), dando cumplimiento a lo Ordenado a la Providencia de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, presentó ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado el escrito titulado **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL RECIBIMIENTO DE LA DONACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL ESTADO DE HONDURAS QUE HA PUESTO A DISPOSICIÓN DE INSEP, LA SOCIEDAD MERCANTIL PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PIA, S.A. DE C.V.) COMO PARTE DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE UNA OBRA**

PÚBLICA, presentada por la Abogada Katy Mabel Bustillo Hernández, actuando en su Condición de Apoderado Legal de INSEP.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. DE-008-2018 de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección Nacional de Bienes del Estado Resuelve: Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para que reciba los Inmuebles ofrecidos por la Sociedad Mercantil denominada Palmerola International AIRPORT, S. A. de C. V., en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ejecutivo No. 226-2017.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018) en su edición No. 34,620, el Presidente Constitucional de la República Abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, Delega en la Subsecretaria de Coordinador General de Gobierno, Licenciada **Martha Vicenta Doblado Andara**, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley General de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos; f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

República; Artículos 11, 29 numeral 13, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-047-2015 de fecha 02 de septiembre del 2015 y publicado en Diario Oficial La Gaceta el 14 de septiembre del 2015 en la edición 33,834; Acuerdo No. 226-2017 de fecha 9 de mayo del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de junio del 2017 y Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario junto el Representante de la Sociedad Mercantil denominada Palmerola International AIRPORT, S. A. de C. V., a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, de dos bienes inmuebles inscritos bajo matrícula número 1733700, Asiento Número 1 y bajo matrícula número 1734109, Asiento Número 1 del Instituto de la Propiedad, Oficina Regional de Comayagua, mismos que están siendo adquiridos mediante Donación a favor del Estado de Honduras, realizada por la Sociedad Mercantil Palmerola International AIRPORT, S. A. de C. V., los cuáles serán utilizados para instalar las luces de aproximación del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras, esto debido al Contrato de Concesión Diseño, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a dos (02) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA,
SUBSECRETARIA DE ESTADO COORDINADOR
GENERAL DE GOBIERNO**

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No.023-2018, publicado en el
Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de abril del 2018

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**

Instituto de la Propiedad

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACUERDO No. DGR-43/2018

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Considerando: Que la administración pública centralizada y descentralizada requiere de mecanismos más ágiles para responder a los requerimientos de los usuarios, a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley, observando los principios de eficacia, eficiencia, probidad, subsidiariedad.

Considerando: Que mediante Acuerdo No. CD-IP-005-2016 de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se instruye a la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía a fin de que proceda a diseñar e implementar el establecimiento de Oficinas Registrales Periféricas, que de forma genérica o especializada brinden servicios registrales a la población en ubicaciones físicas adicionales distintas a la sede de su correspondiente circunscripción, seleccionando y designando a los Registradores Adjuntos y demás personal que estime necesario.

Considerando: Que tal y como lo dispone el artículo 2 de la Ley General de la Administración Pública, reformado por el artículo 2 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, los organismos de derecho privado deben colaborar con la Administración Pública en el cumplimiento de sus fines a los cuales, por razones de eficiencia o economía, se les puede permitir ejercer una o más funciones administrativas. Con base en lo anterior en fecha diecisiete (17) días del mes de enero dos mil dieciocho (2018) se firmó Convenio de Cooperación Interinstitucional

para la Delegación de Funciones del Registro de la Propiedad Vehicular del Instituto de la Propiedad en Oficinas Registrales Periféricas (ORP), suscrito entre el Instituto de la Propiedad (IP) y las Sociedades Mercantiles Comercial Ultramotor, S.A. de C.V. y Motomundo, S.A.

Considerando: Que en seguimiento a dicho convenio, las Sociedades Mercantiles Comercial Ultramotor, S.A. de C.V. y Motomundo, S.A., han cumplido con la estructura operativa, medios y espacio físico suficientes destinados a la operación y control de la actividad registral designada, y que el personal seleccionado por dichas Sociedades Mercantiles como el personal mínimo requerido para operar dicha oficina, fue asignado para el desempeño de funciones en los puestos de Supervisor, Transcriptor de datos, Encargado de Placas, Encargado Bitácora y Archivo y Revisor Físico de la Oficina Registral Periférica, capacitado por parte de esta Dirección, finalizando el proceso satisfactoriamente adquiriendo los conocimientos necesarios para operar los procedimientos autorizados para la Oficina Registral Periférica de Registro Vehicular.

Considerando: Que en virtud de haber cumplimentado todos los requerimientos técnicos, se han definido los parámetros bajo los cuales las Sociedades Mercantiles Comercial Ultramotor, S.A. de C.V. y Motomundo, S.A. operarán o ejecutarán distintos niveles de acceso, actividad y funciones de una Oficina Registral Periférica conforme a los requisitos y procesos establecidos por el IP, con el propósito de brindar confidencialidad a la información de las bases de datos y transacciones de registro de la propiedad vehicular realizados particularmente a los vehículos usados importados a través del predio de esas Sociedades Mercantiles, **POR TANTO:** En cumplimiento de los deberes señalados en los Artículos 321 de la Constitución de la República y 118 de la Ley General de la Administración Pública, y haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de Propiedad en el Artículo 14 Numerales 1, 2 y 3 y Acuerdo No. CD-IP-005-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la **Oficina Registral Periférica de Registro de la Propiedad Vehicular adscrita y bajo la**

responsabilidad de las Sociedades Mercantiles Comercial Ultramotor, S.A. de C.V. y Motomundo, S.A. (**ORP RV UMMM**) con el objetivo de optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecer la transparencia en el Gobierno.

SEGUNDO: La competencia de la **ORP RV UMMM** será realizar funciones de gestión y ejecución de transacciones de Registro de la Propiedad Vehicular dentro de los más estrictos cánones de agilidad, eficiencia, transparencia y productividad de automotores propios o de terceros, con la finalidad principal el procesar conforme a derecho y en forma diligente las inscripciones de su competencia con base a lo establecido en el Manual de Procesos autorizado por esta Dirección, mismo que podrá ser modificado para efecto de simplificación de requisitos o ampliación de procesos para una mejora continua de los servicios prestados. Para el cumplimiento de estos fines contará con la delegación de los siguientes diecisiete (17) servicios de registro vehicular:

1. Correcciones comunes,
2. Descargo de placas,
3. Emisión de permisos provisionales para circular sin placas,
4. Entrega de placas u otros medios de identificación vehicular,
5. Reposición de Placas,
6. Enlace para la gestión y obtención del Registro Tributario Nacional,
7. Generación de boleta IP-213,
8. Envío de Bitácoras a Archivo,
9. Inscripción vehicular,
10. Reabastecimiento de Placas a ORP,
11. Recolección de Bitácoras (control de calidad),
12. Rectificación de la información referente a inscripciones vehiculares,
13. Reinscripción vehicular,
14. Reposición de Boleta (IP-213 o la numeración aplicable),

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de enero del año 2018, el Abogado Nelson Napoleón Solórzano Carrasco en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil EXPORTADORES Y PRODUCTORES DE OCCIDENTE S.A DE C.V (EXPROCCI) Interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2018-00012 Fiscal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando Demanda para que se declare la ilegalidad y anulación subsecuente de un acto administrativo en materia tributaria o impositiva de carácter particular por no ser conforme a derecho. Emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Se alega prescripción de ajustes. Se acredita caución conforme al Código Tributario. Se acompañan documentos. Costas. Se acredita poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

25 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **SEBASTIÁN RAMÍREZ CORTEZ**, solicitando la Cancelación y Reposición de los siguientes Títulos Valores que fueron extraviados: 1) Certificado de Depósito a Plazo Fijo en la **COOPERATIVA SAGRADA FAMILIA**, Certificado por el valor de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25, 000.00)**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C. 16 de Abril del año 2018.

ABOG. PAOLA PORTILLO
SECRETARIA

25 M. 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA LETERAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DISTRIBUIDORA TRANS PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nacionalidad panameña; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 331-2018 de fecha 10 de abril del 2018, mediante Modificación de Contrato de Distribución de fecha 01 de febrero del 2018; Fecha de Vencimiento: hasta el 28 de febrero del año 2021; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

25 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Adopción, ante este despacho de Justicia, por el señor **JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**, mayor de edad, casado, de hondureño, han solicitado Autorización Judicial, para adoptar en forma plena al menor **AXEL ALEJANDRO MURILLO CASTRO**, **SE HACE:** Del conocimiento al público en general, para el efecto antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C, 16 de abril del 2018.

DENNIS MARTÍNEZ
SECRETARIO, POR LEY

25 M. 2018.



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Registros (DGR), de conformidad a lo establecido en los Artículos 64 y 67 de la Ley de Propiedad, emitida por el Congreso Nacional según Decreto 82-2004 y en apego a lo establecido en el Artículo 55 reformado de la Ley de Propiedad mediante Decreto Número 390-2013, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en las Residenciales, Colonias, Barrios, Aldeas y Caseríos del municipio de **Omoa**, departamento de Cortés; con el propósito de que los propietarios o poseedores de inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: lunes 04 de junio al martes 03 de julio de 2018.

Sede: Centro de Convenciones Municipal, Barrio El Centro, calle principal hacia la playa, frente a Cruz Roja Hondureña, Omoa, Cortés. Para atender a los propietarios o poseedores de los inmuebles, ubicados en las Residenciales, Colonias y Barrios siguientes:

Barrio Agua Prieta, Aldea Omoa	Colonia Costa Rica, Aldea Omoa	Residencial Playa Sol, Aldea Chivana
Barrio El Centro, Aldea Omoa	Colonia La Isleta, Aldea Omoa	Barrio La Playa, Aldea Chivana
Barrio El Puente, Aldea Omoa	Colonia La Riviera, Aldea Omoa	Barrio El Centro, Aldea Chivana
Barrio La Loma, Aldea Omoa	Colonia Las Acacias, Aldea Omoa	Barrio Las Joyas, Aldea Chivana
Barrio La Playa, Aldea Omoa	Colonia Los Amates, Aldea Omoa	Barrio El Campo, Aldea Chivana
Barrio Las Flores, Aldea Omoa	Colonia Marbella, Aldea Omoa	Colonia Acantilados del Caribe, Aldea Chivana
Barrio Marbella, Aldea Omoa	Colonia Ricardo Alvarado, Aldea Omoa	Nuevo Tulián Centro, Aldea Nuevo Tulián
Barrio San Antonio, Aldea Omoa	Colonia Las Salinas, Aldea Omoa	Barrio La Pista, Aldea Nuevo Tulián
Barrio San Francisco, Aldea Omoa	Colonia Suárez, Aldea Omoa	Barrio Sur, Aldea Nuevo Tulián
Colonia Boston, Aldea Omoa	Colonia Nueva Esperanza, Aldea Omoa	Barrio Los San Juanes, Aldea Nuevo Tulián
Colonia Brisas del Caribe, Aldea Omoa	Colonia La Venada, Aldea Omoa	Caserío Tulián Campo, Aldea Tulián Campo
Colonia Campo Verde, Aldea Omoa	Colonia Lomas de Bello Mar, Aldea Chivana	

Sede: Biblioteca Pública Martín Martínez, Barrio El Centro, enfrente del Materno Infantil, Cuyamel, Omoa, Cortés. Para atender a los propietarios o poseedores de los inmuebles, ubicados en las Colonias, Barrios, Aldeas y Caseríos siguientes:

Caserío Tegucigalpita, Aldea Tegucigalpita	Caserío Potrerillos, Aldea Potrerillos	Colonia Sabio, Aldea Cuyamel
Colonia Menjívar, Aldea Tegucigalpita	Caserío Cuyamelito, Aldea Cuyamelito	Colonia 26 de Febrero, Aldea Cuyamel
Colonia Los Reyes, Aldea Tegucigalpita	Colonia La 25, Aldea Cuyamelito	Caserío Río Chiquito, Aldea Río Chiquito
Colonia CARE, Aldea Tegucigalpita	Barrio Suyapa, Aldea Cuyamel	Colonia Domingo Menjívar, Aldea Río Chiquito
Barrio Buenos Aires, Aldea Tegucigalpita	Barrio Brisas del Bosque, Aldea Cuyamel	Colonia Boston, Aldea Río Chiquito
Colonia Nueva Jerusalén, Aldea Tegucigalpita	Barrio Buenos Aires, Aldea Cuyamel	
Colonia San Idelfonso, Aldea Tegucigalpita	Colonia Gracias a Dios, Aldea Cuyamel	

Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. sábados y domingos de 8:00 a.m a 12:00 meridiano

Artículo 55 de la Ley de Propiedad, reformado mediante Decreto 390-2013

Toda propiedad inmueble dentro del territorio de la República de Honduras, debe estar georreferenciada.

Los titulares de dichos inmuebles tienen la obligación de proporcionar la información necesaria y el auxilio gratuito que les sea requerido para el cumplimiento de este fin.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo, la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial “La Gaceta”, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada”.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el Folio Real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo de 2018

Marco Tulio Padilla
Director General de Registros
Instituto de la Propiedad

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), compareció a este juzgado el señor **WESLEY MAMI WAYLAN**, incoando demanda en materia Personal con orden de ingreso número **0801-2017-00466** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para que se declare la nulidad del Acuerdo No. 3083-2017, emanado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de fecha 03 de julio del 2017 y notificado el día 21 de agosto del 2017, mediante el cual se acordó cancelar por despido sin responsabilidad para el Estado de Honduras, al ciudadano **WESLEY MAMI WAYLAN**, en el cargo de policía, en inobservancia al debido proceso por prescripción siendo que ya habían transcurrido más de cuatro meses después de iniciado el mismo cuando fue notificada mi cancelación y al vulnerar mi derecho a la defensa. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, solicitando el restablecimiento del derecho y en consecuencia de la petición anterior, se decrete mi reintegro a la institución al mismo cargo y grado que ocupaba en el momento de mi cancelación con la misma antigüedad de mis compañeros de promoción. Se ordene a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a pagar indexados, los sueldos dejados de percibir durante el tiempo que permanezca separado de la institución hasta mi reintegro. Condenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a cancelar las costas del proceso. Se adjunta documentos. Se confiere poder.- En relación con al Acuerdo número 3083-2017, de fecha 03 de julio del 2017 y notificado en fecha 21 de agosto de 2017.-

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO**

25 M. 2018.

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Milton Gabriel Rivera Urquía, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad **PRICESMART HONDURAS, S.A. de C.V.**, con orden de ingreso número 0801-2017-00001, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda especial en materia Tributaria.- Se impugnan Actos Administrativos de carácter Tributario emitidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y Secretaría de Finanzas por no ser conformes a derecho y se solicita su anulación.-

Se designa con precisión los Actos Administrativos cuya anulación se pide. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias con el pleno restablecimiento de la misma.- Se acompañan documentos.- Se designa la Secretaría de Finanzas con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.- Como lugar donde se encuentran los expedientes administrativos.- Citación y emplazamiento.- Se enuncian medios de prueba.- Trámite.- Sentencia.- Costas.- Va en relación a las Resoluciones A.L.333-2017 de fecha 9 de octubre de 2017 emitida por la Secretaría de Finanzas, Resolución 171-17-12000-37 de fecha 20 de enero de 2017 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), Resolución SAR-DGCT-APL-171-17-10000-1401 de fecha 31 de mayo del 2017 emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

25 M. 2018.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **RR. DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **RR. DONNELLEY CHILE LTDA.**, de nacionalidad chilena; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 1092-2017 de fecha 13 de diciembre del 2017; mediante Contrato de Distribución de fecha 15 de noviembre del 2017; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

JOSE ABRAHAM HENRIQUEZ CASTRO

Encargado de la Secretaria General
Acuerdo No. 124-2017

25 M. 2018.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPETIDORAS DE RADIO Y COMUNICACIÓN TEGUCIGALPA, COMAYAGÜELA, SAN PEDRO SULA, LA CEIBA Y CHOLUTECA; ASÍ COMO PARA LOS CORREDORES DE TEGUCIGALPA - SAN PEDRO SULA, TEGUCIGALPA - CHOLUTECA Y SAN PEDRO SULA - LA CEIBA.

LICITACIÓN PÚBLICA No.21/2018

El Banco Central de Honduras, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.21/2018, para la contratación del servicio de repetidoras de radio y comunicación Tegucigalpa, Comayagüela, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca; así como para los corredores de Tegucigalpa - San Pedro Sula, Tegucigalpa - Choluteca y San Pedro Sula - La Ceiba.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-

5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Tarjeta de Identidad o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras), dirección electrónica www.honducompras.gob.hn. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República, **hasta el 6 de julio de 2018, a las 10.30 A.M. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de mayo de 2018.

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ
GERENCIA

25 M. 2018.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-013478
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PAOLO DICUNTA BERLIOZ
 [4.1] Domicilio: HOTEL SAN PEDRO, 6Ta. AVENIDA EL CENTENARIO, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASQUIGUE (CAFÉ)

CAFÉ CASQUIGUE

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SUSAN ELIZABETH GARCÍA GALVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-044326
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARCELO PAOLO DICUNTA SERVELLON
 [4.1] Domicilio: FONTANA DEL VALLE, 161,13 CALLE, AVENIDA NOROESTE, S.A. HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ SANTA LUCÍA

CAFÉ SANTA LUCIA

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Producción y comercialización de bebidas de café, en sus distintas presentaciones.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SUSAN ELIZABETH GARCÍA GALVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-044325
 [2] Fecha de presentación: 23/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARCELO PAOLO DICUNTA SERVELLON
 [4.1] Domicilio: FONTANA DEL VALLE, 161,13 CALLE, AVENIDA NOROESTE, S.A. HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ SANTA LUCÍA

CAFÉ SANTA LUCIA

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SUSAN ELIZABETH GARCÍA GALVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-013475
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PAOLO DICUNTA BERLIOZ
 [4.1] Domicilio: HOTEL SAN PEDRO, 6Ta. AVENIDA EL CENTENARIO, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

AROMAS DE HONDURAS

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SUSAN ELIZABETH GARCÍA GALVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-013477
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PAOLO DICUNTA BERLIOZ
 [4.1] Domicilio: HOTEL SAN PEDRO, 6Ta. AVENIDA EL CENTENARIO, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

AROMAS DE LA MONTAÑA

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SUSAN ELIZABETH GARCÍA GALVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-004128
 [2] Fecha de presentación: 25/01/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: POLLO CAMPESINO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: HOTEL SAN PEDRO, 6Ta. AVENIDA, EL CENTENARIO, COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO MANIA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de restaurante.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2018.



1/ Solicitud: 10526-2018
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: J & M PRODUCE, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Santa Clara, El Paraíso, departamento de El Paraíso.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALLERINO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Rojo, Verde y Café.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café molido, café en grano tostado y café instantáneo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: José Manuel Chirinos Rodas.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Daniel Alberto Valenzuela.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

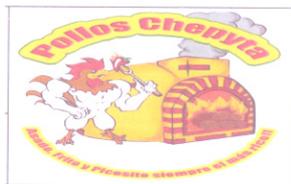
11/ Fecha de emisión: 17 abril 2018.

12/ Reservas:

Abogada **NOHEMI LAGOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2018.

1/ Solicitud: 5471-2018
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOSÉ FRANCISCO SOLORZANO
 4.1/ Domicilio: RESIDENCIAL ALTOS DE TONTONTIN, BLOQUE 4, CASA 338
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLLOS CHEPYTA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: WILMER ADAN BARAHONA LEÓN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2018.

12/ Reservas: No se reivindica Pollos" y la frase asado, frito, picosito siempre al carbón que aparece en etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 25 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049874
 [2] Fecha de presentación: 30/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: CEMENTOS DEL SUR, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Toda clase de cemento.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: TERESA DEL CARMEN VALLE LEIVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M., 11 y 26 J. 2018.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

1/ Solicitud: 42996-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cosmocel, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Matamoros #1501, Fraccionamiento Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66480, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Inex-A

Inex-A

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 J. 2018.

1/ Solicitud: 42992-2017
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cosmocel, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Matamoros #1501, Fraccionamiento Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66480, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTECTO RZH

PROTECTO RZH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17.
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 J. 2018.

[1] Solicitud: 2016-017299
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIVERSAL PROTEIN SUPPLEMENTS CORPORATION DBA UNIVERSAL NUTRITION.
 [4.1] Domicilio: 3 TERMINAL ROAD, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY 08901, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANIMAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Complementos nutricionales, mezclas en polvo para bebidas como complemento nutricional.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marilía Dominga Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 J. 2018.

1/ Solicitud: 52815-2017
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES PUNTA TUR, S.A.C.
 4.1/ Domicilio: Av. El Maestro Peruano N°. 506 - Urb. Villa Hiper - Comas - Lima - Perú
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REYPLAST y Logotipo



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica colores Azul, Rojo, Blanco, tal como muestra la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Baldes, bandejas, babetodos, canastas, cestas, coladores, condimenteros, dispensadores, dulceras, embudos, escurridores, hervidores, hieleras, jarras, paneras, platos, portacubiertos, portavajillas, portavasos, rayadores, tablas de picar, tapers, tazas, tazones, exprimidores, vasos, espátulas, cucharones, todos estos productos de material plástico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 J. 2018.

1/ Solicitud: 52816-2017
 2/ Fecha de presentación: 21-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES PUNTA TUR S.A.C.
 4.1/ Domicilio: Av. El Maestro Peruano N°. 506 - Urb. Villa Hiper - Comas - Lima - Perú
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REYPLAST y Logotipo



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica colores Azul, Rojo, Blanco, tal como muestra la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Sillas, mesas, muebles, pedestales para masetas, bancos de jardín, contenedores, repisas de almacenamiento, cajas, maceteros, recipientes todos estos productos de material plástico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 11 J. 2018.

15. Registro de la declaración jurada de inscripciones de propietario IP-800,
16. Revisión física de vehículos e Inspección Técnica Vehicular,
17. Traspasos Vehiculares

TERCERO: Para la operación de la **ORP RV UMMM**, la Dirección General de Registros emitirá los acuerdos de delegación de función al personal que se designe para los puestos mínimos requeridos en la ORP para garantizar los servicios autorizados.

CUARTO: El personal de la **ORP RV UMMM** será responsable por el ejercicio de las funciones delegadas, dependerá y estará bajo la supervisión directa de la Dirección General de Registros, y por tanto sometido a la Ley de Propiedad, los Reglamentos, Acuerdos de Procedimientos, Manuales Operativos y lineamientos de calificación dispuestos por las autoridades del Instituto de la Propiedad, así como las Sociedades Mercantiles Comercial Ultramotor, S.A. de C.V. y Motomundo, S.A. tendrán responsabilidad solidaria por la administración del Registro de la Propiedad Vehicular delegada.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.
CÚMPLASE

MARCO TULIO PADILLA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS

DENISSE ROSALES RIVERA
SECRETARÍA DE ACTUACIONES

Instituto de la Propiedad

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACUERDO No. DGR-44/2018

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Considerando: Que la Administración Pública Centralizada y Descentralizada requiere de mecanismos más ágiles para responder a los requerimientos de los usuarios, a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley, observando los principios de eficacia, eficiencia, probidad, subsidiariedad.

Considerando: Que mediante Acuerdo No. CD-IP-005-2016 de fecha tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se instruye a la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía a fin de que proceda a diseñar e implementar el establecimiento de Oficinas Registrales Periféricas, que de forma genérica o especializada brinden servicios registrales a la población en ubicaciones físicas adicionales distintas a la sede de su correspondiente circunscripción, seleccionando y designando a los Registradores Adjuntos y demás personal que estime necesario.

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 2 de la Ley General de la Administración Pública, reformado por el artículo 2 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, los organismos de derecho privado deben colaborar con la Administración Pública en el cumplimiento de sus fines a los cuales, por razones de eficiencia o economía, se les puede permitir ejercer una o más funciones administrativas. Con base en lo anterior en fecha dieciséis (16) días del mes de noviembre dos mil diecisiete (2017) se firmó Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Funciones del Registro de la Propiedad Vehicular del Instituto de la Propiedad en Oficinas Registrales Periféricas (ORP), suscrito entre el Instituto de la Propiedad (IP), la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO) y la Sociedad Mercantil Servicios Consolidados de Honduras, S. de R.L. de C.V (VOTAINER).

Considerando: Que de conformidad con dicho Convenio, y en aplicación del Artículo 29 de la Ley de Propiedad, se emitirá el Acuerdo que determine la competencia territorial y administrativa, con carácter regional, de la circunscripción, funciones y servicios especializados de registros; de conformidad con la figura de Oficinales Registrales Periféricas creadas conforme al Acuerdo No. CD-IP-005-2016 de fecha

tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016) emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad.

Considerando: Que en seguimiento a dicho Convenio, la Sociedad Mercantil Servicios Consolidados de Honduras, S. de R.L. de C.V., ha cumplido con la estructura operativa, medios y espacio físico suficientes destinados a la operación y control de la actividad registral designada y que el personal seleccionado por dicha Sociedad Mercantil como el personal mínimo requerido para operar dicha oficina, fue asignado para el desempeño de funciones en los puestos de Supervisor, Transcriptor de datos, Encargado de Placas y Archivo, Auxiliar de Archivo y Placas, Revisor Documental y Revisor Físico de la Oficina Registral Periférica, capacitado por parte de esta Dirección, finalizando el proceso satisfactoriamente adquiriendo los conocimientos necesarios para operar los procedimientos autorizados para la Oficina Registral Periférica de Registro Vehicular.

Considerando: Que en virtud de haber cumplimentado todos los requerimientos técnicos, se han definido los parámetros bajo los cuales la Sociedad Mercantil Servicios Consolidados de Honduras, S. de R.L. de C.V., operará o ejecutará distintos niveles de acceso, actividad y funciones de una Oficina Registral Periférica conforme a los requisitos y procesos establecidos por el IP, con el propósito de brindar confidencialidad a la información de las bases de datos y transacciones de registro de la propiedad vehicular realizados particularmente a los vehículos usados importados a través del predio de esa Sociedad Mercantil.

POR TANTO:

En cumplimiento de los deberes señalados en los Artículos 321 de la Constitución de la República y 118 de la Ley General de la Administración Pública y haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley de Propiedad en el Artículo 14 numerales 1, 2 y 3; Decreto Ejecutivo PCM-046-2014 del Presidente de la República en Consejos de Secretarios de Estado del 8 de septiembre de 2014 y publicado el 11 de septiembre de 2014 y Acuerdo No. CD-IP-005-2016.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la **Oficina Registral Periférica de Registro de la Propiedad Vehicular** operada por la sociedad mercantil **Servicios Consolidados de Honduras, S. de R.L. de C.V., VOTAINER (ORP RV VOTAINER)**, adscrita bajo la responsabilidad de dicha sociedad; la realización de las funciones registrales correspondientes de todos los vehículos una vez se finalicen los trámites de nacionalización e importación definitiva al país por la Aduana de Puerto Cortés, el Puesto Aduanero de Corinto y las demás zonas y predios aduaneros considerados como extensiones de la Aduana de Puerto Cortés, en el Departamento de Cortés; con la finalidad principal de procesar conforme a derecho y en forma diligente, las inscripciones de su competencia con base a lo establecido en el Manual de Procesos autorizado por esta

Dirección, mismo que podrá ser modificado para efecto de simplificación de requisitos o ampliación de procesos para una mejora continua de los servicios prestados, con el objetivo de optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecer la transparencia en el Gobierno.

SEGUNDO: La competencia de la **ORP RV VOTAINER** es la de realizar funciones de gestión y ejecución de transacciones del Registro de la Propiedad Vehicular dentro de los más estrictos cánones de agilidad, eficiencia, transparencia y productividad, de los vehículos usados que ingresan al país a través del depósito temporal aduanero de la **Sociedad Mercantil Servicios Consolidados de Honduras, S. de R.L. de C.V., VOTAINER (ORP RV VOTAINER)**. Para el cumplimiento de estos fines contará con la delegación de los procedimientos y servicios registrales contenidos en el Manual de Procesos autorizados por esta Dirección.

TERCERO: Para la operación de la **ORP RV VOTAINER**, la Dirección General de Registros emitirá los Acuerdos de Delegación de funciones al personal que se designe para los puestos mínimos requeridos en la ORP para garantizar los servicios autorizados.

CUARTO: El personal de la **ORP RV VOTAINER** será responsable por el ejercicio de las funciones delegadas, dependerá y estará bajo la supervisión directa de la Dirección General de Registros y por tanto sometido a la Ley de Propiedad, los Reglamentos, Acuerdos de Procedimientos, Manuales Operativos y lineamientos de calificación dispuestos por las autoridades del Instituto de la Propiedad, así como la Sociedad Mercantil Servicios Consolidados de Honduras, S. de R.L. de C.V., tendrá responsabilidad solidaria por la administración del Registro de la Propiedad Vehicular delegada.

QUINTO: Transcribir el presente Acuerdo a la Sociedad Mercantil Servicios Consolidados de Honduras, S. de R.L. de C.V., VOTAINER (ORP RV VOTAINER), a la Gerencia del Registro de la Propiedad Vehicular y a sus dependencias, a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, al Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, así como a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) para fines de conocimiento.

SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.-
CÚMPLASE.

MARCO TULIO PADILLA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS

DENISSE ROSALES RIVERA
SECRETARÍA DE ACTUACIONES

***Instituto Hondureño de
Geología y Minas
INHGEOMIN***

ACUERDO INHGEOMIN No. 022/05/2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de mayo del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO (01): Que mediante **Decreto Legislativo No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrará en vigencia veinte días después de su publicación y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013 de fecha dos de agosto del año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO (02): Que mediante Acuerdo No 84-2017 el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, acordó nombrar a partir del veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, a la ciudadana **NÍVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA** en el cargo de **Directora Ejecutiva** del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”.

CONSIDERANDO (03): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria; está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

CONSIDERANDO (04): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, actúa como ejecutor

de la Política Nacional del sector minero en general, con la facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas, técnicas y operativas necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la Ley General de Minería y su Reglamento.

CONSIDERANDO (05): Que según lo establecido en el artículo 5 literal L del Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013 de fecha 2 de agosto del año 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de septiembre del año 2013, el Director Ejecutivo tiene como atribución crear cuando estime conveniente y cuente con disponibilidad presupuestaria otras unidades administrativas, técnicas y operativas para cumplir con la Ley General de Minería y su Reglamento.

CONSIDERANDO (06): Que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo está la de administrar y ejercer la representación legal de el Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, asumir las responsabilidades administrativas en relación al personal bajo su dependencia.

CONSIDERANDO (07): Que la problemática generada en torno a la actividad extractiva del país, crea la necesidad de desarrollar una estrategia que permita institucionalizar el diálogo como forma eficiente y oportuna de resolver los conflictos mineros, con el objeto de reducir el impacto económico y social negativo.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de el Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 8, 28 reformado según Decreto 266-2013, 116, 118, 119 y 122 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 3, 4, 5, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3, 96, 97, 99, 100, 101 incisos a) y c) de la **Ley General de Minería**; 5 inciso l), del **Reglamento de la Ley General**

de Minería; Acuerdo No. 84-2017; 3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la **UNIDAD DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS MINEROS** del Instituto Hondureño de Geología y Minas “**INHGEOMIN**”, que estará dentro de la estructura organizacional de la Institución y dependiente de la Dirección Ejecutiva.

SEGUNDO: La Unidad de Prevención y Manejo de Conflictos Mineros estará a cargo de un jefe, deberá ser un profesional universitario, con experiencia en el manejo de unidades gubernamentales, experiencia en administración de empresas, administración de proyectos, con conocimiento de metodología para la resolución alterna de conflictos.

TERCERO: Las funciones de la Unidad serán las siguientes: **a)** Detectar a través de las diferentes Unidades de la institución los posibles conflictos que se generen del otorgamiento de los derechos mineros; **b)** Proporcionar a los ciudadanos el mecanismo adecuado para la presentación de denuncias, sugerencias, conflictos o cualquier otra acción que se derive de un problema relacionado con la minería; **c)** Cooperar con las unidades de la institución para la resolución de las denuncias u oposiciones que se presenten. **d)** Formular, coordinar, brindar asistencia técnica, divulgar y fomentar políticas para aumentar niveles de acceso a la justicia, a través de los métodos Alternos de resolución de conflictos; **e)** Llevar el registro de solicitudes, oposiciones, denuncias u otro que derive de un problema relacionado con la minería; **f)** Analizar los costos sociales, ambientales, de desarrollo y crecimiento monetario que se generan de los conflictos mineros, así como de un análisis costo beneficio por su resolución; **g)** Impulsar programas de capacitación en prevención y manejo de conflictos mineros; y determinar los parámetros y metodologías de formación de mediadores

y conciliadores municipales: **h)** Generar lineamientos para facilitar la categorización de conflictos por zonas; **i)** Generar políticas para la disolución de conflictos de acuerdo a las categorías fijadas; **j)** Crear el un manual de resolución de conflictos mineros, que se base en las experiencias de otros conflictos resueltos; **k)** Definición de indicadores estadísticos relacionados con el manejo de conflictos; **l)** Otros que le fueren asignados por la máxima autoridad, acorde al puesto y conocimiento; **ll)** Crear y actualizar un sistema informático de registro de conflictos, desde la presentación hasta resolución del mismo; **m)** Mantener comunicación constante con los interesados en realizar actividad minera; **n)** Mantener y actualizar la base de datos de contacto de los titulares de derechos mineros; **ñ)** Facilitar la comunicación con las Unidades Técnicas de la Institución y los interesados en realizar actividad minera; **o)** Proporcionar la información solicitada por los interesados en la actividad minera en el país.

CUARTO: La Unidad de Prevención y Manejo de Conflictos Mineros será la encargada de llevar a cabo el proceso de las oposiciones presentadas en los trámites de la institución, desde el comienzo hasta el final de la misma de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente en el país.

QUINTO: La vigencia del presente Acuerdo es efectivo de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

NÍVIDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

JORGE RUÍZ
SECRETARIO GENERAL